

Evaluemos la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en BCS



Centro de Justicia Penal en La Paz. Foto: Internet.

Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). ¿Está dando resultados positivos la implementación del **Nuevo Sistema de Justicia Penal en BCS**? ¿Qué nos falta? ¿Qué estamos haciendo mal? ¿Qué debemos corregir?

Es evidente que las autoridades estatales no están interesadas

en realizar una evaluación objetiva y honesta del avance y alcances del **NSJP**. Ha quedado claro que se prioriza la simulación y se antepone el interés de grupo al interés de la colectividad en el Estado. [Basta para ello considerar la forma en que se acallaron las protestas durante la comparecencia del Procurador ante el Congreso.](#) Atestaron el recinto legislativo con acarreados que al son de las matracas y al conteo de las lideresas, vitorearon o abuchearon según así les fueron indicando.

Te podría interesar [Cuestionemos al Procurador de Justicia de BCS](#)

La farsa se cumplimentó con los cuestionamientos a modo, formulados por los diputados del bloque mayoritario, siempre fieles a la subordinación que la componenda con el ejecutivo les impone.

Enfrentamos entonces una visión plagada de cifras alegres y estadísticas maquilladas, que permiten el lucimiento de los actores oficiales, pero que nos impiden conocer la realidad de los hechos.

Por tanto, si queremos una lectura objetiva y cierta, deberemos realizar el ejercicio desde la trinchera ciudadana. Desde nuestra perspectiva, habremos de analizar punto a punto los aspectos relevantes de la reforma.

¿Cómo podemos participar en el ejercicio de evaluación? Simple. Eligiendo alguno de los siguientes puntos, realizar un análisis, una crítica y una propuesta, y enviarla a la siguiente dirección electrónica: ***letrasbcs@gmail.com*** para que sea compilada y presentada en el **Foro Ciudadano Sobre Seguridad Pública** que organiza **“Legalidad y Transparencia Sudcaliforniana” A.C.**, Organización No Gubernamental que preside **Víctor Martínez de Escobar**.

No hay mayores requisitos que los marcados en la Constitución

para el ejercicio de la **libertad de expresión** y el derecho de petición: presentar su evaluación y propuesta por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Es todo.

Esperamos su participación para hacer de este ejercicio una plataforma de participación ciudadana que contribuya al mejoramiento del **Nuevo Sistema de Justicia Penal en BCS.**

OBJETIVOS DE LA REFORMA PENAL

- Reducir el índice de impunidad;
- Que la víctima sea reparada en el daño causado;
- Que se respeten en todo momento los Derechos Humanos, tanto del imputado como de la víctima u ofendido;
- Dar rapidez y seguridad jurídica a los procedimientos penales;
- Contar con resoluciones judiciales justas;
- Recuperar la credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones del sistema de justicia penal.

CAMBIOS

En procuración de justicia

- Se concede valor preponderante a la prueba técnica y científica en el proceso de investigación criminal;
- Se descarga de tareas administrativas al **Ministerio Público** para que concentre su actuación especializada en la función investigadora;
- Se incorpora con responsabilidad directa a la policía ministerial en las investigaciones y con tareas complementarias a la policía preventiva;
- Se establecen esquemas eficientes para la coordinación policial;
- Se garantiza la autonomía técnica y científica de los servicios periciales;
- Se prevé la supervisión judicial de la actuación del **Ministerio Público** para garantizar los derechos del imputado;

- Establece un modelo de justicia alternativa diferente al sistema punitivo tradicional.
- Dicho sistema se actualiza mediante un procedimiento simplificado para la solución de conflictos, cuyo seguimiento está a cargo de personal multidisciplinario, suficientemente habilitado en técnicas de negociación, mediación y conciliación.

En administración de justicia

1. **1.** Consagra la oralidad y publicidad de los juicios penales, lo que ayuda a prevenir y evitar la burocracia que acumula expedientes, haciendo posible que el juez dicte sentencia en un plazo no mayor de un año;
2. **2.** Incorpora el procedimiento abreviado ante el juez de garantía, el cual facilita las condiciones para que se pueda dictar sentencia en un término breve, siempre y cuando se logre el consenso de las voluntades del **Ministerio Público** y la defensa del imputado;
3. **3.** Destaca que la prueba privilegiada en el proceso penal es la técnica y científica, lo que constituye la mejor garantía para evitar que las partes con habilidades retóricas puedan manipular con sus argumentaciones al juzgador.

En el sistema penitenciario

1. **1.** Se establece la creación de jueces de ejecución de penas, capacitados para asegurar el cumplimiento de las sanciones y para proponer programas de readaptación especialmente para cada área.
2. **2.** Se crea la figura de jueces de vigilancia que supervisan el orden, la disciplina, y el respeto a los **Derechos Humanos** dentro de los **CERESOS**, lo que coadyuva a eliminar el autogobierno que suele darse al interior de estos centros.